

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente. Asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial DE ZAMORA

Sesión del día 8 de Noviembre de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. SANTIAGO Y GARCÍA

En la ciudad de Zamora á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunió la Excm. Corporación provincial bajo la presidencia del Sr. D. Alonso Santiago y García, Presidente de la misma, y con asistencia de los Sres. Prieto, Salvador (D. Tomás,) Santiago (D. Fabriciano,) Morán, Rodríguez (D. Francisco,) Alonso (D. Ramon y don Gregorio,) Maroto, Esteva, Miguel y Diez (don Evaristo.)

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana por el Sr. Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, habilitándose acto seguido al Sr. Prieto para que actuase como Secretario.

Dióse segunda lectura á los expedientes de solicitud de pensiones que en el día anterior habían quedado sobre la mesa, el Sr. Diez hizo uso de la palabra diciendo: que había pedido quedasen sobre la mesa dichos expedientes, porque había notado que en los mismos no se habían cumplido los preceptos que el Reglamento exige para la concesión de tales gracias, añadiendo, que si estas, aun otorgadas con perfecto derecho pudieran ser una carga pesadísima para la Diputación, naturalmente lo serían más si á los preceptos del Reglamento se les daba una amplitud que seguramente no tenían, y que por lo tanto esperaba que la Corporación provincial, ya que no por el presente, mirando el porvenir, no otorgaría las gracias solicitadas.

Puesta á votación si se concedía el aumento de pensión solicitada por Doña Pilar San Román, viuda del Regente que fué de la Imprenta provincial, don Sebastián Gómez, y habiendo tomado parte en dicha

votación todos los señores Diputados que en el ingreso se indican, dijeron sí, los Sres. Castilla, Maroto, Esteva y Miguel; y dijeron nó, los Sres. Salvador (D. Tomás,) Morán, Rodríguez (D. Francisco,) Santiago (D. Fabriciano,) Diez (D. Evaristo,) Alonso (D. Ramón,) Prieto y Sr. Presidente.

En su virtud, quedó desechada por mayoría de votos la petición de Doña Pilar San Román.

Del mismo modo se puso á votación la solicitud de Doña Amalia Mollón Herrero, viuda del Maestro Zapatero que fué de la Casa-Hospicio y por unanimidad fué desestimada dicha pretensión.

Inmediatamente se dió lectura á una proposición firmada por D. Alonso y D. Fabriciano Santiago, D. Gregorio y D. Ramón Alonso y D. Celestino Miguel, apoyando una solicitud del Ayuntamiento de Mombuey, que acude á la Excm. Diputación en demanda de una subvención de quinientas pesetas anuales, que deberá percibir desde principios del corriente año económico y con cargo al capítulo de Imprevistos para el sostenimiento de aquella Estación telegráfica.

Previa la declaración de urgencia y tomada que fué en consideración la proposición antedicha, el Sr. Santiago (D. Fabriciano,) la apoyó diciendo: que conocidas las inmensas ventajas que la comunicación telegráfica proporciona á los pueblos, no tenía por qué encomiarla ni detenerse á explicar tales ventajas; pero que sí había de hacer notar que si en todas partes eran aquellas grandes, en muy pocas localidades las proporcionaba como en Mombuey, que dado su clima, apartamiento de los grandes centros, y la emigración de sus habitantes, se hacía de todo punto precisa; y terminó diciendo que estas y otras condiciones movieron al Ayuntamiento de Mombuey al establecimiento y sostenimiento de dicha estación; pero que no obstante los buenos deseos de aquel Ayuntamiento, se hacía imposible seguirla sosteniendo si la Corporación provincial no acordaba la subvención pedida.

El Sr. Diez (D. Evaristo) apoya la misma proposición, añadiendo—que comprende cuan justa es, pero que á su vez demanda igual protección para la importante villa de Fermoselle que se halla igualmente necesitada de dicho servicio.

El Sr. Presidente dice que son igualmente justas las pretensiones de Mombuey y Fermoselle, ya que la pobreza del suelo arroja á muchos de sus habitantes á la emigración, yendo la mayoría á los cortijos de Andalucía, á los extensos campos de la Mancha, á los abrasados campos de la América y al comercio en ambulancia, lo que hace más preciso y necesario el servicio telegráfico para comunicarse con las familias que en los pueblos peticionarios quedan; pero que no pudiendo de una vez subvenir la Diputación

á tales gastos, se escalonarían estos para que una y otra villa gozaran de los beneficios que pretenden. Y hecha seguidamente la pregunta de si se acordaba la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Mombuey, así se acordó por unanimidad.

A propuesta del Sr. Castilla, se acordó revisar todos los expedientes de pensiones otorgadas desde la publicación del Reglamento, y á propuesta del Sr. Diez (D. Evaristo), se acordó también que dicha revisión se haga en el día de hoy por la Comisión de Jubilaciones y pensiones, la cual deberá dar cuenta á la Diputación en la sesión de mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Sesión del día 9 de Noviembre de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO S. Y GARCÍA

En la ciudad de Zamora á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunió la Excm. Diputación provincial bajo la Presidencia de D. Alonso Santiago y García, Presidente de la misma, y con asistencia de los Sres. Prieto, Morán, Salvador (D. Tomás), Rodríguez, Castilla, Alonso, Maroto, Esteva, Miguel, Santiago (D. Fabriciano) y Diez (D. Evaristo.)

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana, y leída el acta de la anterior, sin discusión fué aprobada.

Fuó habilitado el Sr. Salvador (D. Fidel), para actuar como Secretario.

El Sr. Prieto, previa la venia de la Presidencia, hizo uso de la palabra para recordar las que había vertido en la sesión anterior, y en las que no había habido proposición concreta respecto á la rebaja de los sueldos de los empleados, ni mucho menos á la supresión de éstos; por lo cual, le había llamado la atención, produciéndole no poca extrañeza, que un periódico local se hubiera ocupado de este asunto atribuyendo palabras y conceptos que no se habían vertido, por el que tenía el honor de dirigirse á la Corporación.

El Sr. Morán dijo: que no había visto ataque alguno al Sr. Prieto en el periódico que se indicaba, ni frase alguna que directamente le aludiese, y el Sr. Presidente dió por terminado este incidente, declarando que la verdad se encontraba en el acta

que acababa de aprobarse por unanimidad, y no había porque ocuparse de un asunto que constaba en un documento oficial.

Inmediatamente dicho Sr. Presidente dijo: que cumpliendo el encargo que la Corporación provincial había hecho de revisar todos los expedientes de pensiones concedidas desde la publicación del Reglamento, se había ocupado en este trabajo durante la tarde del día anterior, y que aunque pudo notar dicha Comisión, que acaso había existido alguna amplitud en lo referente á interpretación del Reglamento, consideraba que á virtud de la Real orden de 17 de Junio de 1882, y la constante jurisprudencia que determina de una manera invariable que la administración, en cualquiera de sus esferas ó grados, carece de facultades para volver sobre sus propios actos cuando éstos han otorgado derechos á favor de terceras personas, entendía que nada podía hacerse respecto á este asunto, pero que la Corporación pudiera muy bien adoptar el acuerdo de que en adelante, y cuantas pensiones se otorguen, habrá de tenerse en cuenta la perfecta relación y unidad que guardan entre sí los artículos 3.º y 10.º del Reglamento de 10 de Abril de 1895, dictado para la concesión de tales gracias.

Después de una breve rectificación del Sr. Diez, así se acordó por unanimidad.

Inmediatamente se dió cuenta de una proposición firmada por los Sres. Santiago (D. Alonso y D. Fabriciano,) relativa á la construcción de una carretera municipal subvencionada con el 50 por 100 por la Diputación que, partiendo de Villafáfila, enlace con el Ferro-carril del Oeste en la estación de «La Tabla.»

El Sr. Presidente apoyó esta proposición diciendo: que si á todos los pueblos convenía la fácil comunicación y acceso para el cambio de sus productos, ésta conveniencia subía de punto tratándose de un pueblo como el de Villafáfila que, á pesar de tener una vía férrea á muy pocos kilómetros de distancia, no podía aprovechar ninguno de sus beneficios por que el mal trazado de la línea le oponía dificultades naturales que solo era posible vencer con la construcción de dicha carretera. Añadió que especialmente en invierno, el único camino aprovechable se hacía intransitable de tal modo que la mayor parte de los productos tenían que ser transportados á lomo, sufriendo el retraso y la depreciación consiguiente; que justa era esta subvención como justa sería las de todos los pueblos que pretendieran dicha mejora.

El Sr. Morán apoya la proposición con tanto más gusto, dice, cuanto que ya en otra ocasión apoyó otra semejante, aun cuando por razones que no son del caso, no pudiese llevarse á vías de hecho.

El Sr. Esteva se adhiere á lo manifestado abundando en iguales razones que las emitidas por los Sres. antedichos, y prometiendo su ayuda más eficaz y entusiasta.

El Sr. Diez dijo: que la proposición presentada en otra época por el Sr. Morán, fué desechada por la Diputación por no reunir los requisitos legales, y la que hoy se somete á la aprobación y que firma el que habla, es de naturaleza distinta, puesto que se trata de un camino vecinal ó carretera municipal.

La Corporación aprobó por unanimidad la proposición, y al mismo tiempo autorizó á la Comisión provincial para que ésta tramite el expediente que ha de formarse con arreglo á los preceptos del Reglamento de subvenciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, dando por terminado el período semestral.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Felipe Olmedo.

ESTACIÓN ENOLÓGICA DE TORO

SERVICIO AGRONÓMICO

Pliego de condiciones para la venta en pública licitación de los lotes de vino que á continuación se expresan fabricados en la Estación Enológica de Toro.

1.ª Los lotes que se subastan son los siguientes:

NÚMERO de los lotes.	Año del vino.	CANTIDAD QUE COMPRENDE CADA LOTE			MARCA del vino.	PRECIO por lote — PESETAS	CLASE DEL VINO	OBSERVACIONES
		Litros.	Botellas	Medias				
1 y 2	1894	»	50	»	A	34'20	Tinto fino de pasto	Todos los vinos se subastan con sus envases
7 y 8	»	»	50	»	A C	34'20	Idem id.	
9 y 10	»	»	50	»	B	31'50	Idem común ordinario	
11, 12, 13, 14 y 15	1895	»	55	»	D	29'70	Idem fino de pasto	
16 y 17	»	»	»	55	»	20'70	Idem id.	
18, 19 y 20	»	100	»	»	»	54	Idem id.	
21, 22, 23 y 24	»	50	»	»	»	32'40	Idem id.	
25	»	»	36	»	G	22'50	Idem común ordinario	
26	»	»	»	50	»	21'60	Idem id.	
27	»	64	»	»	E	43'20	Idem id.	
28, 29 y 30	1895	»	40	»	M	45	Blanco generoso seco	
32, 33, 34, 35 y 36	1896	50	»	»	N	27	Tinto fino de pasto	
38, 39 y 40	1897	190	»	»	R	66'40	Idem id.	

2.ª El precio de tasación es en los almacenes de esta Estación, siendo de cuenta del rematante los gastos de transporte y demás que se le originen.

3.ª La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, y con sujeción al modelo que al final se inserta, admitiéndose en las oficinas de la citada Enología todos los días no feriados de diez de la mañana á una de la tarde hasta el día 25 de Noviembre, en el cual y hora de las cuatro de la tarde, se levantará acta de la proposiciones entregadas, siendo firmadas por los interesados que se hallasen presentes.

4.ª La apertura de pliegos tendrá lugar á presencia de los que hubiesen hecho proposiciones y en el mismo día.

5.ª Las proposiciones se irán abriendo por orden de su presentación, en la cual habrán enumerarse, exhibiendo cada interesado, en el acto de la apertura, su cédula personal, teniendo por nulas y siendo desechadas las proposiciones que no estén ajustadas al modelo que al final se inserta, no estén extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, no expresen la cantidad en letra, contengan cláusulas adicionales y de cualquier clase que sean ó tengan menor ofrecimiento que el del precio de tasación que se expresan en la condición 1.ª

6.ª Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales en el ofrecimiento, entre sus causantes se abrirá licitación á la llana por tiempo de cinco minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto. Si los interesados no mejorasen sus proposiciones, se entenderá como postor el que haya presentado el pliego con antelación.

7.ª Hecha la adjudicación provisional, el rematante depositará el 10 por 100 del total importe del lote ó lotes adquiridos, cuya suma quedará como garantía hasta terminar la extracción del material vendido, que tendrá que verificar dentro de los tres días siguientes, con el completo pago que ingresará en la Caja de la Estación.

8.ª Es de cuenta del rematante ó rematantes el pago del anuncio publicado, con arreglo á la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, así como los de derechos de consumo que en la localidad se exijan.

La venta tendrá lugar ante el personal facultativo de la Estación Enológica presidida por el Sr. Director de la misma ó persona en quien delegue sus atribuciones.

Toro 3 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Director, Francisco A. Estrada.

R—637

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don habitante en enterado del pliego de condiciones relativo á la venta en lotes de vinos existentes en la Estación Enológica de Toro, se obliga á adquirir los señalados con los números con estricta sujeción á las condiciones que se citan en el referido pliego y en precio de pesetas céntimos. (La cantidad que se ofrezca á de ponerse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos.

CEREZAL DE ALISTE

De procedencia desconocida y por orden de esta Alcaldía, se halla depositado un carnero entregado por el conductor de una piara transeunte, á los celadores de pastos concejiles de este término en el mes de Agosto ultimo, con el fin de responder de los perjuicios causados por dicho ganado, y como se ignora de la personalidad y procedencia del dueño, se hace saber que está en el deber de presentarse á recoger la res en término de quince días, al en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento de que en otro caso se procederá á la subasta y venta de la misma, para pago de gastos de depósito, y demás que proceda.

Cerezal de Aliste 3 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Narciso Rodríguez.

R—615

FRESNO DE SAYAGO

Terminado por los representantes de los gremios el reparto formulado para hacer efectivo durante el actual año económico el cupo correspondiente al grupo de líquidos, alcoholes, aguardientes y licores, su recargo municipal é impuesto transitorio, se anuncia hallarse de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante indicado plazo pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos, pudiendo estos si se creyesen agraviados, hacer las reclamaciones que á su derecho le asistan; advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado no habrá lugar á ser admitidas las que se presenten.

Fresno de Sayago 31 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Domingo Montero.

R—613

GUARRATE

Hallándose terminado el repartimiento extraordinario de paja y leña del actual año económico, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría de

Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y entablar las reclamaciones que hubiere convenirles; pues pasado dicho término serán devueltas las que se presentaren.

Guarrate 1.º de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Estanislao Galache. R—611

Por pase á destino oficial, se halla vacante la plaza de Médico titular en esta localidad, con la dotación anual de 998, pesetas pagadas por trimestres vencidos en los fondos municipales, por la asistencia médica de treinta á treinta y tres familias pobres. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, siendo agraciado el que más méritos reuna á juicio de la municipalidad y asamblea de asociados.

Guarrate 1.º de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Estanislao Galache. R—612

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Rafael Martínez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que hallándose ultimados por la Junta municipal el repartimiento de consumos y líquidos del corriente ejercicio de 1898-99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír agravios, y si transcurridos éstos no se presentasen por los contribuyentes reclamaciones, no serán admitidas las que posteriormente se presenten después.

Manganeses de la Polvorosa 31 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Rafael Martínez. R—614

MORERUELA DE LOS INFANZONES

De orden de mi Autoridad y de procedencia desconocida, se halla depositada la caballería menor siguiente, recogida á las cuatro de la tarde de ayer por el Guarda del campo en los sembrados de este término:

Una bucha de dos años, pelo negro, alzada regular al tiempo, bebe en negro, lunares blancos, es bien constituida.

Lo que hago público para que la persona que justifique ser su verdadero dueño, se presente á recogerla, previo abono de manutención y gastos de inserción.

Moreruela de los Infanzones 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Antonio Chamorro. R—635

PEÑAUSENDE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, ha acordado proceder por la comisión nombrada al efecto, á practicar el deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, abrevaderos y demás terrenos comunales de este término, cuyo acto dará principio el día 14 del próximo mes de Noviembre y continuará en los sucesivos hasta su terminación. Los propietarios que tengan fincas colindantes á los caminos y terrenos comunales, se presentarán en el citado día y mientras dure aquella operación con sus correspondientes escrituras ó títulos de propiedad, para mejor esclarecimiento y poder deducir las reclamaciones que crean oportunas; pues en otro caso y verificado dicho deslinde, no serán atendidas las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Peñausende 29 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Luis Rodrigo. R—617

TAGARABUENA

La recaudación voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorial, en este pueblo de Tagarabuena, así como la de industrial y de edificios y solares, se verificará los días 7, 8 y 9, del corriente mes por el Ayuntamiento del mismo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Tagarabuena 3 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Florentin Talegón. R—610

ZAMORA

Venta de solares sobrantes de la vía pública.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y en virtud de las facultades que le concede el art. 85, párrafo 1.º de la ley Municipal para enagenación de los terrenos sobrantes de la vía pública, se sacan á subasta en el día y hora que se dice á continuación los solares señalados en la sección de ronda, comprendida entre las puertas de Santa Clara y San Pablo de esta ciudad.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la capital y Secretario de la Corporación en el día 27 del corriente y hora de las doce de su mañana.

Remate.

1.º Un solar edificable señalado en el plano correspondiente con el núm. 1.º: que linda por el Norte con solar núm. 2, del plano, por el Este con la nueva carretera de la ronda, por el Oeste con la antigua muralla, propiedad de D. Marcelino Crespo y D. Juan Gato, y al Sur con la vía pública porción reservada para la construcción de un fielato. Afecta la forma de un trapecio con una línea de fachada al frente de la carretera que mide quince metros y cierra de superficie trescientos setenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados; se ha tasado en venta en la cantidad de 5.088 pesetas.

2.º Un solar edificable señalado en el plano correspondiente con el núm. 2: que linda por el Norte con solar núm. 3, por el Este con la carretera, por el Oeste con trozo de muralla de D. Juan Gato, y por el Sur con lote núm. 1.º Afecta la forma de un trapecio con una línea de fachada al frente de la carretera que mide quince metros, cierra de superficie trescientos cincuenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados; se ha tasado en venta en 4.512 pesetas.

3.º Un solar edificable señalado en el plano correspondiente con el núm. 3: que linda por el Norte con lote núm. 4, al Este con la carretera, al Oeste con muralla que corresponde á D. Cesáreo Fernández Duro, representado por D. Ricardo Linage, y al Sur con el lote núm. 2. Afecta la forma de un trapecio, tiene una línea enfrentando en la carretera que mide diez y ocho metros y cincuenta centímetros, y cierra de superficie trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados; se ha tasado en venta en 4.972 pesetas y 80 céntimos.

4.º Un solar edificable señalado en el plano correspondiente con el núm. 4: que linda por el Norte con el lote núm. 5, por el Este con la carretera, por el Oeste con muralla que corresponde á D. Cesáreo Fernández Duro, representado por su administrador D. Ricardo Linage, y por el Sur con lote núm. 3. Afecta la forma de un trapecio, cuya línea que enfrenta con la carretera, mide veinte metros y cierra de superficie trescientos cuarenta metros cuadrados; se ha tasado en venta en 4.352 pesetas.

5.º Un solar edificable señalado en el plano correspondiente con el núm. 5: que linda por el Norte con la parcela núm. 1.º, por el Este con la carretera, por el Oeste con muralla que pertenece á D. Félix Primo, y por el Sur con el lote núm. 4, tiene la línea que enfrenta con la carretera treinta y cuatro metros y cuarenta centímetros, y cierra de superficie doscientos ochenta y ocho metros; se ha tasado en venta en 3.686 pesetas y 64 céntimos.

Nota. Las condiciones técnico-económicas de la subasta y el plano donde se hallen señalados los solares están de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento de diez de la mañana á una de la tarde.

Zamora 5 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Ramón Ruiz Zorrilla.—P. A. D. A., El Secretario, Eugenio Herrero. R—633

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

TABARA

Don Tomás Fincias Ferrero, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Santos Franco Cordero, vecino de esta villa de Tábara, á virtud de la causa que contra el mismo se siguió por lesiones, se

sacan á pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo por no haber tenido efecto las dos primeras por falta de licitadores, los bienes muebles y raíces embargados al indicado Santos Franco, que á continuación se expresan:

Nota de los bienes que se venden

- Un escaño de chopo, tasado en siete pesetas.
- Una banquilla de idem, en tres pesetas.
- Dos jarras blancas y azules, en una peseta.
- Dos bancos de roble, en una peseta.
- Dos cajones de tabla, en una peseta.
- Setenta y siete tejas, en dos pesetas.
- Depositados estos bienes en Lorenzo Franco.

Raíces

Una casa en el casco de esta villa de Tábara y su calle del Soto, sin numero y mide una extensión superficial de cinco metros de ancho por nueve de largo: linda por la derecha entrando con casa de Lorenzo Franco, espalda con la misma é izquierda con casa de José Sánchez Rábano; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Una tierra en Majadas de Atras, de cabida una fanega y tres celemines: linda al Naciente otra de Manuel del Río, Mediodía con el monte, Poniente otra de Joaquín Carro y Norte el monte; vale ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra en el sitio de la Valina, de cabida una fanega: linda al Naciente otra de Benito Vara, Mediodía otra de Guillermo Calvo, Poniente otra de D. Pedro Román y Norte otra de Amós Fincias; vale ciento veinticinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día diez y ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal; debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Dado en Tábara á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Tomás Fincias.—Por su mandato, Francisco Probanza. R—600

AGENCIA EJECUTIVA DE TORO

Don José Pérez Cubero, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de contribuciones directas de este distrito municipal, correspondiente á la 4.ª zona del partido judicial de Toro, nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de la misma ciudad, á cuyo cargo está referida Agencia.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia el día cuatro de Octubre del corriente año en el expediente de apremio que se sigue en este mencionado distrito por débitos de contribución territorial, rústica, colonia y pecuaria del ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, se venden en pública subasta por primera vez las fincas rústicas situadas en término de Toro, que en seguida se deslindarán, con expresión del día en que ha de celebrarse el remate de las fincas embargadas á cada contribuyente deudor que se dirá.

TASACIÓN según la capitalización. PESETAS.

Vecinos de Valdefinjas, José González.

2661.—Viña pago de Valdelapila, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Norte con tierra de D. Alejandro Rodríguez Tejedor, y Poniente y Mediodía con otra de Santiago García 150

Y tierra pago de Valdelapila, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con viña de Sebastián Carreño, Mediodía con otra de Antonio Calvo, Poniente y Norte con campos de la Dehesa de Aldeanueva. 100

Vecinos de Venialbo, Víctor Rodríguez Delgado, en representación de su mujer Rosa García Sánchez.

2736.—Tierra y viña pago de Aldeanueva, de veinte fanegas con más nueve fanegas, total cabida de ésta finca veintinueve fanegas: linda al Naciente y Mediodía con pinar titulado de Aldeanueva,

Poniente con camino que de Sanzoles va á Villabuena y Norte con bacillares de herederos de Francisco Chillón y otros de Dimas García. 2.540

Francisco Sánchez Delgado.

2728.—Tierra pago de Valdetrastorna, de seis fanegas: linda al Naciente con el camino de dicho pago, Mediodía con tierra de Pedro Sánchez, Poniente con otra de D. Anacleto Paula Ruiz y Norte con otra de Lázaro Cuesta 400

Vecinos de Villabuena, Ambrosia Muñoz Hernández.

2737.—Tierra pago del Parbón, de cuatro fanegas: linda al Naciente con tierra de Vicente Muñoz, Mediodía con otra de Tomás Martín, Poniente con otra tierra de dicho Vicente Muñoz y Norte con viña del Tomás Martín. 540

Angela Fernández Muñoz.

2745.—Tierra pago del monte de Bardales, de cinco fanegas: linda al Naciente y Mediodía con tierra de Ambrosio Benito, Poniente con otra de Petra González y Norte con la rodera de Chaquínote que la divide. 1.300

Antonio Muñoz Mielgo.

2752.—Tierra pago del monte de Bardales, de cinco fanegas: linda al Naciente con tierra de Blas Fernández, Poniente con otra de Elías Calzada, Norte con otra de Jenaro Asensio y Mediodía con otra de Eustaquio Fernández. . . . 1.300

Antonio Muñoz Polo.

2751.—Tierra pago del monte de Bardales, de dos fanegas: linda al Naciente con tierra de Gregorio Cordero, Mediodía con otra de Luciano Asensio, Poniente con otra de Venancio Muñoz y Norte con otra de Facundo Polo. . . . 520

Una fanega y tres celemines de tierra en una de mayor cabida, pago de ñestas y sitio de los Pilonos: linda toda la finca al Naciente con tierra de Angel Guerra, Mediodía con otra de Ramón Hernández, Norte con camino de los Pilonos y Poniente con otra de Custodio Seco 325

Otra tierra en dicho monte y sitio del Ratonero, de una fanega: linda al Naciente con tierra de Gregorio Cordero, Mediodía con camino del pago, Norte con otra de Luis Muñoz y Poniente con otra de Ramón Hernández. 135

Otra tierra en indicado monte de ñestas, sitio de la Cuesta del Monte, de una fanega: linda al Naciente con tierra de Julian Calzada, Mediodía con otra de Eusebio González, Norte con otra de Antonio González y Poniente con otra de Fernando González. 135

Y otra tierra en el mismo pago que la anterior y sitio del Parbón, de dos fanegas: linda al Naciente con otra de Gonzalo Jiménez, Mediodía con otra de Ramón Hernández, Norte con otra de Fernando González y Poniente con otra de Benito Muñoz 520

Casto Hernández Pérez.

2764.—Tierra en el monte de Bardales, á la Roderá del Pinar, de seis fanegas y tres celemines: linda al Naciente con tierra de Manuel Martín, Mediodía y Poniente con otra de Eugenio González y Norte con el camino de Venialbo. . . . 844

Y otra tierra en dicho monte y sitio del Pedernico, de tres fanegas: linda al Naciente con el camino de Villafranca, Mediodía con otra de Felipe Hernández, Poniente con bacillar de Tomás Román y Norte con tierra de D. Antonio Moyano 780

Celedonio Guerra.

2771.—Josa pago de Paredinas, de dos fanegas: linda al Naciente con otra de Angel Lucero, Mediodía otra de Joaquín Alvarez y Norte y Poniente con la Calzada de Salamanca. 350

Y otra josa pago de las Brozas, de dos fanegas: linda al Naciente con otra de D. Alejandro Rodríguez Tejedor, Mediodía con otra del declarante, Norte con el camino de las Brozas y Poniente con josa de Francisco Alonso Serolas 350

Eduardo Asensio Lorenzo.

2774.—Viña pago de los Pilonos, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con viña de Victoria López, Mediodía y Poniente con otra de Antonio Muñoz y Norte con el camino de los Pilonos. 660

Eusebio Lorenzo Deza

2786.—Bacillar pago del monte de ñestas y sitio de los Pilonos, de tres fanegas: linda al Naciente con otra de Manuel Lorenzo, Mediodía con viña de Vicente Montero y Poniente y Norte con otra de Nicolás García 1.320

Eustaquio Hernández Martín.

2788.—Tierra pago del Monte de Bardales, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con tierra Andrés Asensio, Mediodía y Poniente con otra de Miguel Seco y Norte con otra de Francisco Hernández. 200

Y dos fanegas de viña en una de mayor cabida en el mismo pago del monte de Bardales; linda toda al Naciente con viña de Blas Hernández, Mediodía con tierra de Petra González, Norte con viña de Manuel Rodríguez y Poniente con tierra de herederos de Luciano Chillón 880

Eustasio González Sánchez.

2789.—Tierra pago del monte de ñestas y sitio de la Roderá del Pinar, de tres fanegas y seis celemines: linda al Naciente y Norte con otra de Sergio Calzada, Mediodía con otra de Felipe Hernández y Poniente con otra de Manuel Martín. 475

Fermin Lorenzo Martín.

2797.—Bacillar antes tierra pago de Bardales, de dos fanegas: linda al Naciente con bacillar partija de Elías Calzada, Mediodía con partija que también es bacillar de Silvestre Martín, Poniente con otro bacillar de Joaquín Basallo y Norte con otro de Juan Moyano. 880

Francisco Hernández García.

2805.—Seis celemines de viña en una de mayor cabida, pago de Valderramiro: linda al Naciente y Mediodía con tierra de Angela Hernández, Poniente y Norte con viña y tierra de Patricio Hernández Martín 220

Francisco Martín Sánchez.

2808.—Dos fanegas y seis celemines de viña y tierra en una de mayor cabida, pago de Palomar: linda toda la finca al Naciente con la Calzada de Salamanca, Norte con josa de Manuel García (a) El Macizo, Mediodía con tierra de Eugenio González y Poniente con tierra de Patricio Crespo 600

Y otra fanega y seis celemines de viña y tierra en una de mayor cabida,

pago de Palomar: lindante toda al Naciente con tierra de Miguel Manzanera, Mediodía con otra de Vicente Asensio, Poniente con josa de Manuel García (a) El Macizo y Norte con viña de herederos de Alejandro Caballero 840

Gertrudis Montero Lorenzo.

2813.—Tierra pago del monte de ñestas y sitio de los Pilonos, de una fanega; linda al Naciente con majuelo de Carlos Lorenzo, Mediodía con tierra de Teodoro Martín, Poniente con tierra de herederos de Teresa Calzada y Norte con majuelo de Alejandro de Dios . . 260

Facinto García Villar.

2822.—Tierra pago de Valderramiro, de tres fanegas: linda al Naciente y Mediodía con el sendero del pago, y Poniente y Norte con tierra de Francisco Borrego. 405

Y otra tierra en el mismo pago y sitio que la anterior, de dos fanegas: linda al Naciente con tierra de Zóilo Muñoz, Mediodía y Poniente con viña de Francisco Borrego y Norte tierra de Francisco Nuñez 260

La subasta se celebrará á los quince días de anunciado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las once de la mañana y en la galería alta de las Casas Consistoriales de esta referida ciudad de Toro.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido en que está capitalizada cada una de reseñadas fincas.

Y finalmente, se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de abrirse el remate; que la carencia de títulos de propiedad se suplirán por cuenta de los rematantes, á los que se descontarán del precio de la adjudicación la cantidad que por tal concepto anticiparen y que los mismos rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes procedan las fincas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la Instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se anuncia por medio de edicto en el sitio de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la Real orden de veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Casas Consistoriales de Toro á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente auxiliar, José P. Cubero. R—602

ANUNCIOS

En el término de Cabañas de Sayago se arriendan los pastos de la dehesa de Villagarcía de los Pinos, para ganado lanar, vacuno y cabrío. Para tratar con D. Tomás Alonso, en esta capital, Riego, número 17.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Palomares para ganado lanar, por la temporada de invierno, por pjaras sueltas en número de 2.000 cabezas.

Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo.